CONTRATANTE	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ DE SAN AGUSTIN HUILA**
NIT	**No. 891180112-0**
NUMERO DE CONTRATO	**12**
CONTRATISTA	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**
C.C.	**860.524.654-6**
DIRECCIÓN	Calle 8 No. 48-145 Centro Comercial Santa Lucía Plaza - Local N2-33 Neiva
OBJETO	**CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS GENERALES, BIENES MUEBLES, E INMUEBLES DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES LA INSTITUCION EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ DE SAN AGUSTIN EN LOS RAMOS TODO RIESGO: DAÑOS MATERIALES (INCENDIO, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, CORRIENTE DÉBIL), SEGUROS PATRIMONIALES (MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ DE SAN AGUSTIN – HUILA.**
PLAZO	**PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS SERÁ DE (5) DÍAS HÁBILES Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE UN AÑO (365 DÍAS DE ACUERDO A LA VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS DESDE 20/06/2026 HASTA 20/06/2027, 365 DIAS**
VALOR:	**DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($ 16.998.702).**
CORREO ELECTRONICO	**mcardona@solidaria.com.co**

Entre los suscritos a saber: Lic. **ELIECER BOLAÑOS ERASO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de San Agustín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.336.933 expedida en San Lorenzo Nariño obrando como Rector Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ, con NIT 891.180.112-0,** Establecimiento Educativo de carácter Oficial, en su calidad de rector, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL **CONTRATANTE y MIRLEDY CARDONA FAJARDO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.38.204.890 expedida en Planadas Tolima , obrando en su Calidad de Apoderada de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A**., con matrícula de la cámara de comercio de Neiva Nº. 67236 de 28 de noviembre de 1994 se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Seguros Multiriesgo y Manejo global, que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS GENERALES, BIENES MUEBLES, E INMUEBLES DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES LA INSTITUCION EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ DE SAN AGUSTIN EN LOS RAMOS TODO RIESGO: DAÑOS MATERIALES (INCENDIO, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, CORRIENTE DÉBIL), SEGUROS PATRIMONIALES (MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ DE SAN AGUSTIN – HUILA. segunda.-**VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tiene un valor de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($ 16.998.702).** MCTE**,TERCERA. FORMA DE PAGO:** El pago se realizara de contado una vez recibida la Póliza objeto del contrato. a satisfacción.-**CUARTA**. **TERMINO DE EJECUCION: El** objeto del presente contrato tendrá una vigencia de 365 días **QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE** se obliga a reservar la suma de dieciséis millones novecientos noventa y ocho mil setecientos dos pesos ($ 16.998.702**)** Mcte, presupuesto asignado para la Entidad en la vigencia fiscal 2026 en la apropiación de PALIZAS CÓDIGO **2.1.2.02.02.007.02 di**eciséis millones novecientos noventa y ocho mil setecientos dos pesos ($ 16.998.702), **fuente Gratuidad y 2.1.2.02.02.007.02 fuente recursos capital gratuidad $1,oo ,** Con disponibilidad presupuestal No 12 fecha Junio de 2026. **SEXTA** RELACIÓN **CONTRACTUAL** .Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter civil **SEPTIMA SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes,c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del contrato **NOVENA. -CESION: EL CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de La Institución. **CLAUSULA DECIMA LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro del mes (1) siguiente, contado a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto

administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación contarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llagaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declaras a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extinción o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - LIQUIDACION UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateral por La Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición **DECIMA SEGUNDA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente orden de servicio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 **DECIMA TERCERA INDEMNIDAD:** La Previsora compañía de seguros S.A se obliga a mantener a la Institución, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los documentos que hacen parte integral de este contrato así: Fotocopia de la cédula, copia del Rut, Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría, Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, cámara de comercio, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, seguridad social y parafiscales, Certificado nacional medidas correctivas policía nacional. para constancia se firma a los **7 días del mes de Julio de 2026.**

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: Eliecer Bolaños Eraso **Rector** **CC.OO. 5.336.933 de San Lorenzo**  **Firma**	**Nombre: MIRLEDY CARDONA FAJARDO** **C.C. 38.204.890 de Planadas**  **Firma**